



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

RESOLUCION No. CSJNSR23-56
19 de mayo de 2023

"Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición en subsidio de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por el señor WILFRAN ISRAEL SUAREZ SIERRA, en el proceso de reclasificación dispuesto mediante la Resolución CSJNSR23-46 de abril 26 de 2023 "Por la cual se publica y actualiza los Registros Seccionales de Elegibles, por la Reclasificación de los meses de enero y febrero de 2023 de los participantes que los integran en el Concurso de Méritos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocados mediante Acuerdos Nos CSJNS17 Nos. 395 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

En uso de las facultades legales y las conferidas, en el Acuerdo PSAA-17-10643 de febrero 14 del 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdos Nos, CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017 de esta Seccional y los artículos 101, 162, 163 y 164 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales, para que los Consejos Seccionales adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que a través de los Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Que mediante Resolución CSJNSR23-46 de abril 26 de 2023, se publicaron y actualizaron los Registros Seccionales de Elegibles, con base al resultado obtenido de las solicitudes de reclasificaciones allegadas a esta corporación durante los meses de enero y febrero de 2023, por quienes hacen parte de dicho registro, incorporando los nuevos puntajes alcanzados en virtud de experiencia adicional y capacitación adicional acreditada por los integrantes del mismo, por orden descendente de puntajes obtenidos por los participantes que los integran conforme al Concurso de Méritos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocados mediante Acuerdos Nos.CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017.

Que la Resolución antes mencionada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional y a título informativo, en el portal de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), Carrera Judicial - Concursos Seccionales- Norte de Santander - Capital Cúcuta- Concurso - Convocatoria 4.

Que contra las decisiones individuales contenidas en esa Resolución, relativa a la documentación aportada por los aspirantes en aras de actualizar los puntajes obtenidos en los factores de experiencia y capacitación adicional, se recibió recurso de reposición y

en subsidio de apelación por parte del señor WILFRAN ISRAEL SUAREZ SIERRA, dentro de los diez (10) días siguientes a la des fijación de la respectiva Resolución, con escrito dirigido al correo electrónico secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co, del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, estando dentro del término legal concedido

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Que el señor WILFRAN ISRAEL SUAREZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.416.823, concursó para el cargo de Citador Nominado de Juzgado Municipal, identificado con el código 261810 y obtuvo una calificación de 520,45, que fue publicado mediante Resolución, que fue publicado mediante Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021, así:

Cedula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Puntaje prueba de Psicoténica	Puntaje Prueba de conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Total Puntaje
1090416823	SUAREZ SIERRA WILFRAN ISRAEL	261810	Citador de Juzgado Municipal	3	167,50	327,95	0	0	495,45

Que estando dentro del termino legal presento solicitud de reclasificacion para la actualizacion del puntaje antes mencionado, allegando los soportes con los cuales acreditaba y soportaba su solicitud.

Luego de estudiada tal solicitud y anexos de reclasificación, el despacho otorgó un nuevo puntaje en el factor: Capacitación adicional, así:

 Rama Judicial del Poder Público Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander Magistrado Ponente: Doctor Alberto Enrique González NUEVO PUNTAJE ABRIL 26 DE 2023									
Cedula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Puntaje prueba de Psicoténica	Puntaje Prueba de conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Total Puntaje
1090416823	Wilfran Israel Suarez Sierra	261810	Citador de Juzgado Municipal	3	167,50	327,95	0	0	495,45
	Puntaje Adicional por Reclasificación	261810	Citador de Juzgado Municipal	3				25	25,00
	Puntaje despues de Reclasificación	261810	Citador de Juzgado Municipal	3	167,50	327,95	0,00	25,00	520,45

, no otorgando puntaje alguno en el factor de experiencia adicional, dado que la certificación anexada no indicaba en el periodo de tiempo en que laboro para la firma Construcciones y Proyectos, el día exacto de ingreso y el día exacto de su retiro.

Que publicada la Resolución CSJNSR23-46 adiada 26 de abril de 2023, el concursante elevó recurso de reposición, en subsidio de apelación para el factor de experiencia adicional.

Dentro del escrito recibido peticionón:

“...Identificado como aparece al pie de mi firma y en calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles de la Convocatoria No. 4, interpongo recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN contra la resolución que desató la solicitud de **RECLASIFICACIÓN** de mi puntaje para la actualización de la lista de elegibles para proveer el cargo de **CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO**, teniendo en cuenta que se omitió pronunciamiento frente al **factor de experiencia**. El cual soporté con la certificación laboral expedida por CONTRUCCIONES Y PROYECTOS, a fecha 25 de febrero de 2023...” (SIC)., anexando nuevamente la certificación laboral aportada, que en su entender consideró pertinentes para ejercer la reclasificación dentro la Lista de Elegibles de la cual hace parte.

ANALISIS CONCRETO

Este Consejo Seccional inicia el análisis de lo solicitado precisando lo siguiente:

Revisión de documentos aportados en la Plataforma Kactus:

Que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, remitió los documentos aportados por el señor WILFRAN ISRAEL SUAREZ SIERRA, al momento de la inscripción de la Convocatoria No. 4 en el Sistema KACTUS, diseñado para este Concurso, en los que se observa:

	 1090416823_KRLEDFOR_1_acta_de_grado010.jpg
	 1090416823_KRLEDNFO_1_diseño.pdf
	 1090416823_KRLEMPDO_1_cedula.jpg
	 1090416823_KRLHVEXT_1_2017-10-12_1.pdf
	 1090416823_KRIHvext_2_2017-10-12.pdf
	 1090416823_KRLHVEXT_3_2017-10-19.jpg

Hoja de Vida 2023:

	 <u>Certificado laboral.pdf</u>
	 Diploma Licenciado en Educación Básica.pdf
	 Diploma Powerpoint.pdf
	 Diploma Word.pdf

Que teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Wilfran Israel Suárez Sierra, se realizó una revisión de los documentos aportados en la solicitud de reclasificación, encontrándose que los únicos documentos arrojados fueron: **(i)** certificación laboral (Construcciones y Proyectos); **(ii)** Diploma de Licenciado en Educación Básica expedido por la Universidad de Pamplona, **(iii)** Curso de manejo de herramientas micorsoft-Power Point-, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y **(iv)** Curso de manejo de herramientas micorsoft-Word-, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Respecto a la calificación del factor experiencia adicional que motiva el presente recurso, ha de indicarse que la constancia aportada dentro la etapa de reclasificación del año en curso obedece a una certificación laboral de la empresa Construcciones y Proyectos, en la cual se observa que la misma solo hace referencia al mes y año de ingreso, como del egreso del cargo, señalando los meses de febrero (2019) a junio (2022), sin especificar el día exacto del inicio y finalización de labores en dicha compañía; razón por la cual con apego a lo establecido en el Acuerdo CSJNS17-396 del 6 de octubre de 2017, exactamente en el artículo 2, numeral 3.5 en presentación de documentos el cual estableció que: “...Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas. Deben indicar de manera expresa y exacta: i) Cargos desempeñados ii) funciones (salvo que la ley las establezca) iii) **fecha de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año)**...” (sic). **(Subrayado y negrilla nuestro).**

Por tal motivo, no era dable asignar puntaje adicional en lo que concierne a la experiencia puesto que el certificado aportado no cumple con los requisitos previstos en el acuerdo en mención, por lo que solo hubo lugar a asignar 25 puntos más, al factor de capacitación adicional, tal y como quedó plasmado en la Resolución recurrida.

De lo expuesto, no hay asomo de duda alguna, que el puntaje asignado en la Reclasificación es el indicado, pues si bien es cierto el concursante considera que debe ser tenido en cuenta la certificación laboral aportada; lo cierto es que ella no cumple los requisitos establecidos en el Acuerdo que regule el concurso de méritos.

En tal sentido, para esta Corporación resulta improcedente conceder la solicitud de reposición presentada al puntaje obtenido en la Resolución No CSJNSR23-46 del 26 de abril de 2023, y en su lugar se concederá el recurso de apelación ante el superior funcional; esto es, la Unidad de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, se le recuerda al recurrente, que, el proceso de reclasificación se efectuará dentro de los cuatro años siguientes a la conformación de la primera lista de Elegibles, y el término para recibir las mismas será en los meses de enero y febrero de cada año.

De conformidad con la normatividad anteriormente citada y con fundamento en las disposiciones señaladas en el numeral 7.2 del Artículo 2 del Acuerdo CSJNS17-395 del 4 de octubre de 2017, en lo referente a las pautas establecidas para el proceso de Reclasificación, los documentos a revisar deben ser los aportados por el aspirante con posterioridad a su inscripción, para que esta Seccional proceda a revisar y actualizar los Registros Seccionales de Elegibles.

En virtud de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER el resultado individual total obtenido en la Resolución No CSJNSR23-46, calendada 26 de abril de 2023 al solicitante WILFRAN ISRAEL SUAREZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.416.823, quien concursó para el cargo de Citador Nominado de Juzgado Municipal, identificado con el código 261810, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR La presente Resolución mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), LINK CARRERA JUDICIAL – CONCURSOS SECCIONALES – NORTE DE SANTANDER, CAPITAL: CUCUTA – CONCURSOS – CONVOCATORIA 4 –

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta los, 19 de mayo de 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ MANRIQUE
Presidente